



**CLAUSULA ADICIONAL No.1 ORDEN DE SERVICIO 201800239-1**

<b>CONTRATISTA:</b>	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S.
<b>NIT:</b>	800.245.024-0
<b>OBJETO:</b>	<b>Contrato marco para prestar el servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación para los diferentes clientes de la ESU</b>
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO N° 1:</b>	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín. Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019. Valor: \$85.000.000 IVA Incluido
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1</b>	<b>Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2019.</b> <b>Valor: \$99.000.000 Iva Incluido</b>
<b>TOTAL ORDENES DE SERVICIO:</b>	<b>\$184.000.000 Iva Incluido</b>

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 201800239-1, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.", para ampliar el plazo de terminación del contrato, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la empresa FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S, el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, suscribieron la orden de servicio numero 1 contrato No. 201800239, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín", con una duración de hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2018, fue suscrita la orden de servicio N°1 al contrato marco por valor de \$85.000.000 y un plazo inicial hasta el 31 de enero de 2019.
- C. Que el 31 de enero de 2019 fue ampliado el plazo de ejecución del contrato marco hasta el 28 de febrero de 2019.
- D. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el treinta y uno (31) de enero de 2019, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio 201800239-1 hasta el 28 de febrero de 2019.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con los recursos disponibles de los Contratos Interadministrativos N° 4600076409 de 2018, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 2019000126 y el compromiso presupuestal 2019000145

**Por lo anterior acuerdan:**

**PRIMERO:** Se adiciona a la orden de servicio la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$99.000.000) IVA incluido, para un valor total del contrato de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$184.000.000) IVA incluido

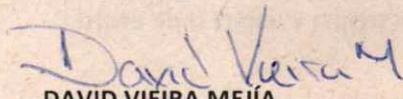
**PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio 201800239-1 en el sentido de ampliarlo, hasta el 28 de febrero de 2019.

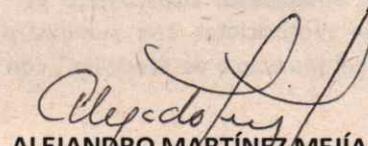
**SEGUNDO:** El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente

  
**ALEJANDRO MARTÍNEZ MEJÍA**  
Representante Legal

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Alejandra Muñoz J. - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica